INFORME DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANADOS Y APLICACIÓN DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA CARDER LP 005-2025 TRANSPORTE

OBJETO: "*PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS Y DE CARGA CON CONDUCTOR PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES AMBIENTALES QUE TIENE LA CARDER EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OCASIONALMENTE OTROS DESTINOS NACIONALES*".

A las 12:15 p.m. del día 09 de abril de 2025, se realiza reunión del Comité Evaluador de la Contratación Administrativa de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, designado a través de la Resolución No. 0234 del 8 de abril de 2022, con el fin de evaluar los documentos tendientes a subsanar las propuestas presentadas en el procedimiento de selección.

Acto seguido, se procede a verificar la asistencia de los integrantes del Comité, constatado la presencia de los siguientes funcionarios:

Miembros principales:

1. **TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS,** Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.

2. **LUIS ALBERTO SILVA JARAMILLO**, Subdirector de Gestión Ambiental Territorial

3. **LAURA MARCELA HINCAPIÉ MUÑOZ,** Secretaria General.

4. **MARIA CRISTINA GALVIS VALENCIA,** Profesional Especializado de la Secretaria General.

Designado para integrar el Comité:

5. **JULIAN DAVID MONSALVE LONDOÑO,** Profesional Especializado de la Dirección General.

Invitados:

6. **PAULA ANDREA MURILLO TABORDA,** Profesional Especializada OAJ

7. **STEFANY SÁNCHEZ OVIEDO,** Profesional contratista OAJ 35-2025

Se inicia la evaluación haciendo la precisión, que, dentro del término legalmente otorgado para subsanar las propuestas, el oferente **UT SENTRAN CARDER 2025,** no presentó subsanación, por lo que, incurre en la causal de rechazo establecida en el literal n) del numeral 8.3. de los pliegos de condiciones definitivos, la cual dispone:

n) Cuando no subsanen los requisitos y condiciones habilitantes dentro del término establecido en el presente pliego.

En virtud de lo anterior, se procede a verificar los documentos subsanados presentados por los oferentes **ZIDCAR S.A.S.** y **UT TRANAS**, así:

a) **REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

El Comité Asesor y Evaluador procede a realizar la revisión de los requisitos habilitantes de los documentos contenidos en las propuestas presentadas, así:

PROPONENTE: ZIDCAR S.A.S.	
REQUISITOS DE HABILITACIÓN	**CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA**
Contemplados en el numeral 16 de los Estudios Previos y en el Capítulo Séptimo del Pliego de Condiciones	
5.1.2. Técnico **Condiciones Técnicas Exigidas** **(Artículo 2.2.1.1.2.1.1.,5 -Artículo 2.2.1.2.1.5.1.3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)**	
● Garantizar la disponibilidad de los 23 vehículos, SIETE (7) días a la semana y las 24 horas del día en los horarios establecidos por la Corporación. Las comisiones de servicios a los diferentes municipios del Departamento de Risaralda, no generará incrementos en el costo del servicio, ni recargos. ● Con la propuesta, el proponente debe aportar el listado de los 23 vehículos indicando modelo, placa, cilindraje, tipo de vehículo y copia de todos los documentos vigentes del vehículo. En caso que durante la ejecución del contrato surjan cambios en los vehículos inicialmente propuestos, deberán ser reemplazados por vehículos con las mismas características. En el evento en que el proponente no sea propietario de los vehículos a ofertar, junto con la oferta debe presentar el consentimiento por escrito del propietario del vehículo, en el que se autorice al oferente a presentar el vehículo dentro del presente proceso. Ahora bien, en lo relacionado con la presentación del nombre de los conductores, esto deberá ser acreditado una vez perfeccionado el contrato para la posterior suscripción del acta de inicio. NOTA: Se puede poner a disposición de la Corporación vehículos en convenio de	**SUBSANÓ** Presenta aclaración respecto a la tarjeta de operación de los vehículos WOX222 WOX223.

colaboración empresarial, siempre y cuando se encuentren debidamente radicados en la Superintendencia y el Ministerio de Transporte, para la ejecución del contrato. Conforme a las condiciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 431 de 2017, el cual modifico el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, y al decreto 478 del 12 de mayo del 2021, se determina la figura de Convenio de Colaboración Empresarial, busca posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio; principios que son acordes a los establecidos en la Ley 80 de 1993 respecto de la Contratación Estatal. En virtud de ello, el contratista adjudicatario que haga uso de tal figura deberá presentar copia del convenio para la suscripción del acta de inicio del contrato. En conclusión, se solicita se presenten los convenios, pero solo por parte del contratista, pues para poder elaborar un convenio debe existir un contrato y este debe tener un número de identificación, así pues, en esta etapa precontractual no puede existir convenio de colaboración empresarial. No obstante lo anterior, los proponentes que presenten su oferta y que requieran de esta modalidad para prestar el servicio, deberán presentar convenio de colaboración, las cuales serán interpretadas conforme lo indica el artículo 863 del Código de Comercio, sin superar el porcentaje legal permitido.	
El Proponente deberá acreditar un (1) centro de mantenimiento especializado propio, en contrato o convenio, ubicado en el área metropolitana centro de occidente; dicho centro se acreditará con certificado de cámara de comercio en caso de ser propio, o copia del contrato o convenio, en el caso de consorcios o uniones temporales el mencionado requisito podrá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes, con una antigüedad de un (1) año. **El centro de mantenimiento o centro**	**SUBSANÓ** Aporta otro sí del contrato de prestación de servicios suscrito con **LÓPEZ ÁLVAREZ Y CIA S.A.S.,** mediante el cual modifican el plazo del contrato con duración hasta el 30 de junio de 2026.

de servicios, deberá cumplir con lo siguiente: 1. En atención a lo anterior, el proponente deberá contar con un centro de mantenimiento o centro de servicios especializado (propio, en contrato o convenio), abierto al público, ubicado en el Área Metropolitana Centro-Occidente. Deberán adjuntar certificado de cámara de comercio del establecimiento de comercio donde funcione el taller de mantenimiento o centro de servicios. En caso de ser por contrato o convenio deberá estar vigente durante la ejecución del contrato, adicional deben anexar copia del contrato o convenio si es el caso antes de la fecha de inicio del contrato y con una vigencia igual o superior a la duración del contrato, lo anterior con el fin de garantizar el servicio durante toda la ejecución contractual. Los anteriores requisitos mínimos deberán ser acreditados por cada uno de los proponentes.	
TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS, CERTIFICACIONES Y LICENCIAS Y OTROS ESTE PUNTO ES DE OBLIGATORIO DILIGENCIAMIENTO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015)	
Soportes de vehículos: Fotocopias de las tarjetas de operaciones de los vehículos con los cuales se pretende presta el servicio de transporte. En el evento que dichos vehículos se encuentren bajo la figura de leasing o arrendamiento u otros, deberán allegar copia de los contratos que justifiquen que dichos se encuentren vigentes y en ejecución para la fecha de prestación del servicio y hasta la finalización del contrato. En caso de que los vehículos no se encuentren vinculados con la empresa es decir sean convenios, el oferente deberá acreditar a través de las tarjetas de propiedad que cuenta con los vehículos exigidos y acuerdo con el	**SUBSANÓ** Presenta aclaración respecto a la tarjeta de operación de los vehículos WOX222 WOX223.

propietario de que en caso de resultar adjudicado el contrato, se compromete a prestar el servicio según las condiciones establecidas por la CARDER durante el término de duración del contrato.	

PROPONENTE: UT TRANAS	
REQUISITOS DE HABILITACIÓN	**CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA**
Contemplados en el numeral 16 de los Estudios Previos y en el Capítulo Séptimo del Pliego de Condiciones	
5.1.2. Técnico **Condiciones Técnicas Exigidas** **(Artículo 2.2.1.1.2.1.1.,5 -Artículo 2.2.1.2.1.5.1.3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)**	
1. Garantizar la disponibilidad de los 23 vehículos, SIETE (7) días a la semana y las 24 horas del día en los horarios establecidos por la Corporación. Las comisiones de servicios a los diferentes municipios del Departamento de Risaralda, no generará incrementos en el costo del servicio, ni recargos. 2. Con la propuesta, el proponente debe aportar el listado de los 23 vehículos indicando modelo, placa, cilindraje, tipo de vehículo y copia de todos los documentos vigentes del vehículo. En caso que durante la ejecución del contrato surjan cambios en los vehículos inicialmente propuestos, deberán ser reemplazados por vehículos con las mismas características. En el evento en que el proponente no sea propietario de los vehículos a ofertar, junto con la oferta debe presentar el consentimiento por escrito del propietario del vehículo, en el que se autorice al oferente a presentar el vehículo dentro del presente proceso. Ahora bien, en lo relacionado con la presentación del nombre de los conductores, esto deberá ser acreditado una vez perfeccionado el contrato para la posterior suscripción del acta de inicio. NOTA: Se puede poner a disposición de la Corporación vehículos en convenio de colaboración empresarial, siempre y cuando se encuentren debidamente radicados en la Superintendencia y el	**SUBSANÓ** ● ESP554- Aporta SOAT legible. ● FSV471 – Aporta licencia de tránsito legible. ● EQX139 – Aporta póliza legible. ● ESR191 - Aporta póliza legible. ● JLN892 - Aporta póliza legible. ● EST539 - Aporta licencia de tránsito legible. ● EST540 - Aporta póliza legible. ● EST547 - Aporta póliza legible. ● ESS897 - Aporta póliza legible. ● EST278 - Aporta licencia de tránsito legible. ● EST279 - Aporta póliza legible. ● EST280 - Aporta póliza legible. ● EST283 - Aporta licencia de tránsito legible., Aporta póliza legible. ● Presenta aclaración respecto del vehículo SXF978 – Aporta documentación completa del vehículo. ● WOW862 – Aporta aclaración tarjeta operación, aporta SOAT legible, aporta carta de intención legible, aporta póliza. ● TSW262 – Aporta licencia de tránsito legible.

Ministerio de Transporte, para la ejecución del contrato. Conforme a las condiciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 431 de 2017, el cual modifico el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, y al decreto 478 del 12 de mayo del 2021, se determina la figura de Convenio de Colaboración Empresarial, busca posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio; principios que son acordes a los establecidos en la Ley 80 de 1993 respecto de la Contratación Estatal. En virtud de ello, el contratista adjudicatario que haga uso de tal figura deberá presentar copia del convenio para la suscripción del acta de inicio del contrato. En conclusión, se solicita se presenten los convenios, pero solo por parte del contratista, pues para poder elaborar un convenio debe existir un contrato y este debe tener un número de identificación, así pues, en esta etapa precontractual no puede existir convenio de colaboración empresarial. No obstante lo anterior, los proponentes que presenten su oferta y que requieran de esta modalidad para prestar el servicio, deberán presentar convenio de colaboración, las cuales serán interpretadas conforme lo indica el artículo 863 del Código de Comercio, sin superar el porcentaje legal permitido.	
El Proponente deberá acreditar un (1) centro de mantenimiento especializado propio, en contrato o convenio, ubicado en el área metropolitana centro de occidente; dicho centro se acreditará con certificado de cámara de comercio en caso de ser propio, o copia del contrato o convenio, en el caso de consorcios o uniones temporales el mencionado requisito podrá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes, con una antigüedad de un (1) año. **El centro de mantenimiento o centro de servicios, deberá cumplir con lo siguiente:**	**SUBSANÓ** **TRANDECOL S.A.S.** Aporta otro sí N° 02 al contrato de prestación de servicios de mantenimiento de vehículos y el suministro de lubricantes celebrado con **SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S.,** mediante el cual renuevan el contrato hasta el día 17 de enero de 2027.

1. En atención a lo anterior, el proponente deberá contar con un centro de mantenimiento o centro de servicios especializado (propio, en contrato o convenio), abierto al público, ubicado en el Área Metropolitana Centro-Occidente. Deberán adjuntar certificado de cámara de comercio del establecimiento de comercio donde funcione el taller de mantenimiento o centro de servicios. En caso de ser por contrato o convenio deberá estar vigente durante la ejecución del contrato, adicional deben anexar copia del contrato o convenio si es el caso antes de la fecha de inicio del contrato y con una vigencia igual o superior a la duración del contrato, lo anterior con el fin de garantizar el servicio durante toda la ejecución contractual. Los anteriores requisitos mínimos deberán ser acreditados por cada uno de los proponentes.	
TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS, CERTIFICACIONES Y LICENCIAS Y OTROS ESTE PUNTO ES DE OBLIGATORIO DILIGENCIAMIENTO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015)	
Soportes de vehículos: Fotocopias de las tarjetas de operaciones de los vehículos con los cuales se pretende presta el servicio de transporte. En el evento que dichos vehículos se encuentren bajo la figura de leasing o arrendamiento u otros, deberán allegar copia de los contratos que justifiquen que dichos se encuentren vigentes y en ejecución para la fecha de prestación del servicio y hasta la finalización del contrato. En caso de que los vehículos no se encuentren vinculados con la empresa es decir sean convenios, el oferente deberá acreditar a través de las tarjetas de propiedad que cuenta con los vehículos exigidos y acuerdo con el propietario de que en caso de resultar adjudicado el contrato, se compromete a prestar el servicio según las condiciones	**SUBSANÓ** Aporta aclaración respecto de la tarjeta de operación.

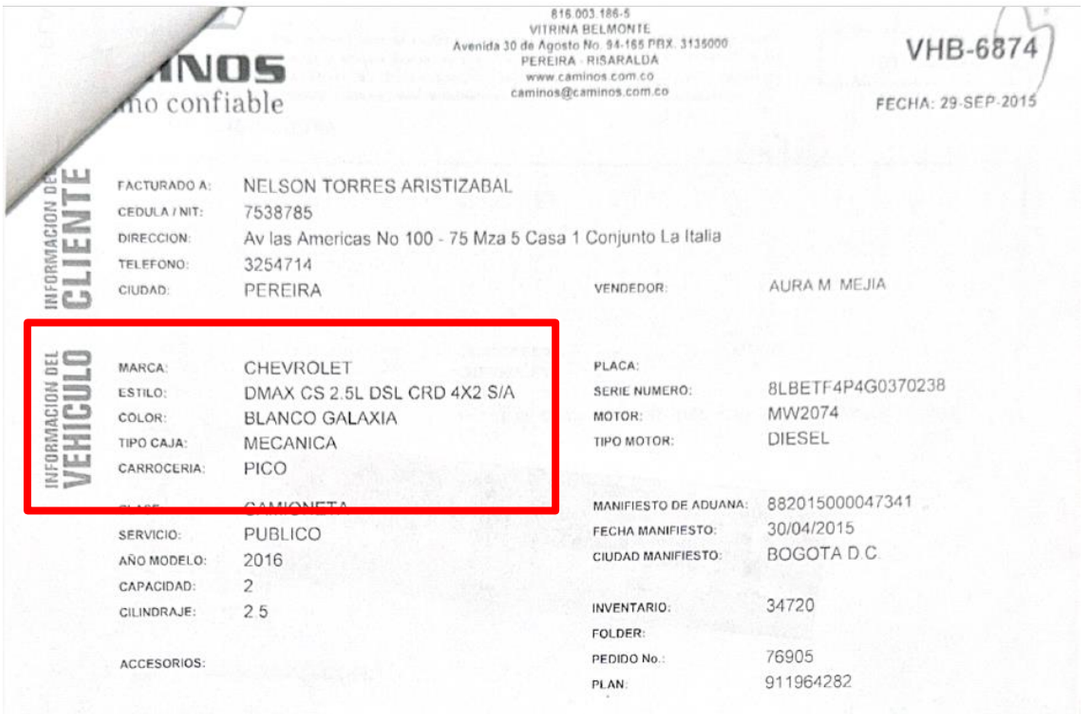
establecidas por la CARDER durante el término de duración del contrato.	
El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 3366 de 2003, en la cual conste que se encuentre a paz y salvo por multas o sanciones a las normas de transporte público terrestre automotor, así como el estado de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con éste requisito.	**NO SUBSANÓ** **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES** No aporta el estado de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor.

En este punto es necesario advertir que, mediante documento denominado *"RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y ADENDA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA CARDER LP 005-2025 TRANSPORTE",* se dio respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes referentes al informe de evaluación preliminar, proferido por la Entidad el día 05 de abril de 2025, en el que se les requirió a los oferentes la siguiente documentación, a efectos de acreditar su cumplimiento a los requisitos habilitantes.

PROPONENTE: UT TRANAS	
REQUISITOS DE HABILITACIÓN	**CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA**
Se procederá a requerir al proponente la documentación que permita verificar de manera objetiva la tracción de los vehículos identificados con las placas **WOW862** y **SXF978**. En consecuencia, se solicitará al proponente que aporte los documentos que acrediten las especificaciones técnicas de los vehículos, tales como la ficha técnica oficial del fabricante o cualquier otro documento expedido por una autoridad competente o por el concesionario autorizado que certifique la tracción de los mismos.	**NO SUBSANÓ** No presentó documentación que permitiera verificar de manera objetiva la tracción de los vehículos identificados con las placas **WOW862** y **SXF978.**
De acuerdo con las reglas del proceso, cuando un vehículo no es de propiedad directa del proponente o no está afiliado a su empresa, se exige la presentación	**SUBSANÓ** Aporta contrato de administración por afiliación de vehículo automotor para la prestación del

del contrato de vinculación formal, debidamente suscrito, que acredite la disponibilidad y habilitación del vehículo para la prestación del servicio. En este caso, dado que el vehículo se encuentra vinculado a AS TRANSPORTES, el documento presentado no es idóneo para acreditar su disponibilidad dentro de la propuesta. Por lo anterior, se requerirá al proponente UT TRANAS para que, en el marco del principio de subsanabilidad y transparencia, aporte dentro del término concedido el contrato de vinculación correspondiente, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.	servicio público transporte automotor especial de pasajeros, suscrito por **AS TRANSPORTES** y **CLAUDIA JANET CARO GUTIERREZ**

Sumado a lo anterior, en virtud de la obligación que le asiste a la Entidad de verificar la documentación presentada por los oferentes, se envió memorial N°7500 dirigido a **EMTRA,** organismo de tránsito de Funza, en el que se encuentra matriculado el vehículo **WOW862** con el fin de que ser sirvieran certificar las características técnicas del vehículo, con el fin de corroborar la tracción del mismo. En igual sentido se envió memorial N° 7499 dirigido al **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA,** quienes en respuesta a la solicitud otorgaron acceso al expediente en el que identificó que el vehículo **SXF978,** no cumple la característica técnica de tracción “4X2” cuando en el proceso se solicitó que los vehículos deben ser tracción 4X4.



816.003.186-5
VITRINA BELMONTE
Avenida 30 de Agosto No. 94-165 PBX. 3135000
PEREIRA - RISARALDA
www.caminos.com.co
caminos@caminos.com.co

VHB-6874

FECHA: 29-SEP-2015

INFORMACION DEL CLIENTE

FACTURADO A:	NELSON TORRES ARISTIZABAL
CEDULA / NIT:	7538785
DIRECCION:	Av las Americas No 100 - 75 Mza 5 Casa 1 Conjunto La Italia
TELEFONO:	3254714
CIUDAD:	PEREIRA
VENDEDOR:	AURA M. MEJIA

INFORMACION DEL VEHICULO

MARCA:	CHEVROLET	PLACA:	
ESTILO:	DMAX CS 2.5L DSL CRD 4X2 S/A	SERIE NUMERO:	8LBETF4P4G0370238
COLOR:	BLANCO GALAXIA	MOTOR:	MW2074
TIPO CAJA:	MECANICA	TIPO MOTOR:	DIESEL
CARROCERIA:	PICO		
	CAMIONETA	MANIFIESTO DE ADUANA:	882015000047341
SERVICIO:	PUBLICO	FECHA MANIFIESTO:	30/04/2015
AÑO MODELO:	2016	CIUDAD MANIFIESTO:	BOGOTA D.C.
CAPACIDAD:	2		
CILINDRAJE:	2.5	INVENTARIO:	34720
		FOLDER:	
ACCESORIOS:		PEDIDO No.:	76905
		PLAN:	911964282



CLASE	Camioneta
MARCA	CHEVROLET
LINEA	DMAX
	Version DMAX CS 2.5L DSL CRD 4X2 S/A BLANCO GALA
TIPO DE CARROCERIA	RICO
MODELO	2016
COLOR	BLANCO GALAXIA.
MOTOR	MW2074
CHASIS	8LBETF4P4G0370238
VIN	8LBETF4P4G0370238
NUMERO PASAJEROS	2
CILINDRAJE (CM3)	2500
PESO BRUTO(KG)	2850

PROPONENTE: ZIDCAR S.A.S.	
Se requiere al proponente que aporte los contratos de leasing o arrendamiento de los vehículos identificados con placas LZT947, LZT990, ESU936, ESU950 y ESU977. Esto con el propósito de subsanar cualquier omisión y garantizar la correcta evaluación de la oferta.	**SUBSANÓ** ● LZT947 y LZT990, Aporta contrato de arrendamiento financiero leasing N° 334631 suscrito con el Banco BANCOLOMBIA. ● ESU936, Aporta contrato de arrendamiento financiero leasing N° 31542 suscrito con el Banco BBVA. ● ESU950, Aporta contrato de arrendamiento financiero leasing N° 31544 suscrito con el Banco BBVA. ● ESU977, Aporta contrato de arrendamiento financiero leasing N° 31525 suscrito con el Banco BBVA.

Posteriormente, conforme a las observaciones planteadas por el proponente **UT TRANAS,** se requirió al proponente **ZIDCAR S.A.S.**, con el fin de que se sirviera acreditar la tracción de los vehículos identificados con placas **WOX222** y **WOX223**, otorgándose como término máximo de subsanación el día de hoy a las 12:00 del mediodía.

A tal efecto, dentro del término otorgado el oferente **ZIDCAR S.A.S.,** aportó la siguiente documentación tendiente a aclarar su propuesta, así:

- Vehículo **WOX222:** Aporta factura de venta N° V-50-022208 del 25 de agosto de 2016 en el que se identifica que la tracción del vehículo corresponde a 4X4.
- Vehículo **WOX223:** Aporta factura de venta N° V-50-022209 del 25 de agosto de 2016 en el que se identifica que la tracción del vehículo corresponde a 4X4.

CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Una vez evaluada la propuesta presentada por el oferente en los términos anteriormente señalados, esta instancia determina lo siguiente:

DECISIÓN DEL COMITÉ

Una vez evaluadas las propuestas presentadas por los oferentes en los términos anteriormente señalados, esta instancia determina lo siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	SITUACIÓN DE LA PROPUESTA
UT SENTRAN CARDER 2025	NO HABILITADA por incumplimiento de algunos requisitos habilitantes.
ZIDCAR S.A.S.	HABILITADA por cumplimiento de algunos requisitos habilitantes.
UT TRANAS	NO HABILITADA por incumplimiento de algunos requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta que el oferente **ZIDCAR S.A.S.** fue habilitado, se procede a la aplicación de los parámetros generales de evaluación y calificación de la siguiente manera

APLICACIÓN DE LOS PARAMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2014 o la norma que lo modifique o sustituya, se evalúan los siguientes factores de selección: Calidad y precio.

FACTORES DE CALIFICACIÓN: Los factores de evaluación son los siguientes:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Precio	**40 Puntos**
Criterios de Calidad	**34.5 Puntos**
Equidad de género	**14 Puntos**
Apoyo a la industria nacional	**10 Puntos**
Trabajadores con discapacidad	**1 Puntos**
Incentivo a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25 Puntos**
Incentivo a la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia	**0,25 Puntos**
Total puntaje	**100**

8.1.1 Precio (Máximo 40 puntos)

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE	ZIDCAR S.A.S.
Menor Precio	**40 Puntos**	**40 Puntos**
Total puntaje	**40 Puntos**	**40 Puntos**

8.1.2 Calidad (Máximo 34,5 puntos)

REQUERIMIENTO	EVIDENCIA	PUNTAJE	ZIDCAR S.A.S.
MODELO DEL VEHÍCULO	Quien presente (10) o más Vehículos Modelo >=2018, de los cuales como mínimo (8) de ellos deben ser de propiedad del oferente, acreditado mediante: - Tarjeta de Propiedad del vehículo. - Tarjeta de Operación. - Contrato de leasing (en caso que aplique). Los otros **dos (02)** vehículos señalados en el ítem podrán acreditarse mediante convenio de colaboración, presentando las cartas de intención del convenio de colaboración, las cuales serán interpretadas conforme lo indica el artículo 863 del Código de Comercio.	**14,5**	**14,5 PUNTOS** Presenta 10 vehículos cumpliendo con las requisitos solicitados.
EXPERIENCIA CONDUCTORES	Acreditar con (7) o más conductores: - Hoja de vida - Licencia de tránsito de categoría **C2** - Certificado Laboral donde conste que cuenta con experiencia en la Empresa de Transporte Especial mínimo de un (1) año como Conductor. - Seguridad social últimos tres meses. - Certificación de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)	**12**	**12 PUNTOS** Acredita siete conductores cumpliendo con los requisitos solicitados.

	- Copia de la libreta militar para hombres menores de 50 años - No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, para lo cual debe aportar certificado (VIGENTE), el cual se puede realizar la descarga desde el siguiente link: https://www.redam.gov.co/ **Nota:** si alguno de los 7 conductores presentados, tiene pendiente el pago de multa de tránsito no se asignará este puntaje.		
PLUS	Documento suscrito por el representante legal del proponente, en el cual manifieste que en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección, se compromete a prestar el servicio señalado a continuación sin cargo adicional para la Entidad de: - (2) viajes (ida y vuelta) en buseta dentro del Departamento de Risaralda como parte del Transporte Especial Terrestre de pasajeros mediante vehículo con capacidad mínimo de 23 pasajeros modelo 2018 en adelante, para lo cual se debe acreditar con (Tarjeta de Propiedad del vehículo y Tarjeta de Operación). Los vehículos y conductores acreditados deberán cumplir con los requerimientos legales vigentes al momento de prestar el servicio. - Transporte Especial Terrestre de (24) viajes	**8**	**8 PUNTOS** Aporta documento suscrito por el representante legal del proponente, en el cual manifiesta que en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección, se compromete a prestar el servicio sin cargo adicional para la Entidad.

	para desplazamientos (dentro de la ciudad de Bogotá) para el Director General de la CARDER. Se acreditará con (Tarjeta de Propiedad del vehículo y Tarjeta de Operación) de por lo menos un vehículo modelo 2018 o superior con su respectivo conductor, el que se acreditará con (licencia de tránsito) que cumplan con los mismos requerimientos legales vigentes al prestar el servicio." **Nota: Frente a este requisito de plus se acepta convenios, los proponentes que presenten su oferta y que requieran de esta modalidad para prestar el servicio, deberán presentar las cartas de intención del convenio de colaboración, las cuales serán interpretadas conforme lo indica el artículo 863 del Código de Comercio.**		
Total		**34,5 PUNTOS**	**34,5 PUNTOS**

8.1.3 Equidad de Género (Máximo 14 puntos)

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE	ZIDCAR S.A.S.
5 mujeres como conductores en la flota de los 21 vehículos requeridos	**14**	**<u>14 PUNTOS</u>** Aporta documentación de cinco mujeres cumpliendo los requisitos solicitados.
3 mujeres como conductores en la flota de los 21 vehículos requeridos	**7**	
1 mujer como conductor en la flota de los 21 vehículos requeridos	**3**	

TOTAL	14 PUNTOS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

REQUERIMIENTO	PUNTAJE	ZIDCAR S.A.S
Oferente Nacional	10	**10 PUNTOS** Aporta certificación firmada por el representante legal en la que certifica que la empresa es colombiana y el 100% del personal vinculado será nacional.
Oferente extranjero	0	
PUNTAJE MAXIMO	**10 PUNTOS**	**10 PUNTOS**

INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

REQUERIMIENTO	PUNTAJE	ZIDCAR S.A.S
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS	**0,25 PUNTOS** Certifica bajo la gravedad de juramento que, que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la sociedad, son ejercidos por mujeres y éstas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante más de un año, anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. De acuerdo con el número de cargos de nivel directivo de la compañía, se evidencia que más del sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento (66,67%) son mujeres,
PUNTAJE MAXIMO	**0,25 PUNTOS**	**0,25 PUNTOS**

INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

REQUERIMIENTO	PUNTAJE	ZIDCAR S.A.S
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS	**0,25 PUNTOS** Acredita el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

		Aporta Registro Único de Proponentes.
PUNTAJE MAXIMO	**0,25 PUNTOS**	**0,25 PUNTOS**

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

FACTORES DE CALIFICACION	**PUNTAJE**	**ZIDCAR S.A.S**
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**N° mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.**	
Entre 1 y 30	1	
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Más de 200	5	
PUNTAJE MAXIMO	**1 PUNTO**	**No acreditó trabajadores con discapacidad vinculados a su planta de personal**

CONSOLIDADO

FACTORES DE CALIFICACIÓN	**PUNTAJE**	**ZIDCAR S.A.S.**
Precio	**40 Puntos**	**40 Puntos**
Criterios de Calidad	**34.5 Puntos**	**34.5 Puntos**
Equidad de género	**14 Puntos**	**14 Puntos**
Apoyo a la industria nacional	**10 Puntos**	**10 Puntos**
Trabajadores con discapacidad	**1 Puntos**	**0 Puntos**
Incentivo a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25 Puntos**	**0,25 Puntos**
Incentivo a la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia	**0,25 Puntos**	**0,25 Puntos**
Total puntaje	**100**	**99 PUNTOS**

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, recomienda al ordenador del gasto del procedimiento de selección, adjudicar el procedimiento de Selección de Licitación Pública **CARDER LP 005-2025 TRANSPORTE**, cuyo objeto es "*PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS Y DE CARGA CON CONDUCTOR PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES AMBIENTALES QUE*

TIENE LA CARDER EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OCASIONALMENTE OTROS DESTINOS NACIONALES", al oferente **ZIDCAR S.A.S.,** con NIT.: 900310208-1 representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80206444, con un puntaje total de **99 puntos** de 100 posibles y con propuesta económica por un valor de **TRES MIL CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. $3.101.336.000 ,** incluido IVA, por el termino de doce (12) meses.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se da por terminada siendo las 12:40 pm del día 09 de abril de 2025.

Tatiana M. Martínez Degdos.

TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.

LUIS ALBERTO SILVA JARAMILLO
Subdirector de Gestión Ambiental Territorial

LAURA MARCELA HINCAPIÉ MUÑOZ
Secretaria General.

María Cristina Galvis O.

MARIA CRISTINA GALVIS VALENCIA
Profesional Especializado de la Secretaria General.

JULIAN DAVID MONSALVE LONDOÑO
Profesional Especializado de la Dirección General.

Paula Murillo.

PAULA ANDREA MURILLO TABORDA
Profesional Especializada OAJ

STEFANY SÁNCHEZ OVIEDO
Profesional contratista OAJ 35-2025